



UNION PANAMERICANA DE ASOCIACIONES DE VALUACION - UPAV
SEDE INTERNACIONAL 2004 - 2006
SOCIEDAD COLOMBIANA DE AVALUADORES

DECLARACION DE FORTALEZA

Quienes suscriben, delegados de las organizaciones afiliadas a la Unión Panamericana de Asociaciones de Valuación (UPAV), reunidos en el hotel Gran Marquise Sol Meliá de Fortaleza, Estado de Ceará de la Republica Federativa de Brasil, en ocasión de celebrarse el XXIIº Congreso Panamericano de Valuación organizado por el Instituto Brasileño de Valuaciones y Pericias de Ingeniería (IBAPE por sus siglas en portugués),

CONSIDERANDO

• Que por Resolución N° 20 tomada por la Primera Convención Panamericana de Valuaciones reunida en Lima, Perú, en Diciembre de 1949, la cual sentó las bases para la posterior creación de la UPAV, se emitió la siguiente recomendación:

“Que el valor de un inmueble en un momento dado es único, cualesquiera que sean los fines para los cuales es usado.”

• Que en el XIXº Congreso Panamericano de Valuación efectuado en la Isla Margarita, Venezuela en Octubre de 2000, se recomendó la adopción de las Normas IVS por los países afiliados a la UPAV.

• Que la Norma IVS-1 “Bases de Valor de Mercado” e IVS-2 “Bases de Valor Distintas al Mercado” establecen diversas definiciones de valor, tales como:

- Valor de mercado
- Valor de uso
- Valor de empresa en funcionamiento*
- Valor asegurable
- Valor gravable o valor a efectos fiscales o catastrales
- Valor de rescate
- Valor de liquidación o de venta forzosa
- Valor especial
- Valor hipotecario
- Valor de sinergia
- Otros

Cuya base conceptual es aplicable a la valuación de bienes de cualquier naturaleza, sean muebles o inmuebles, tangibles o intangibles.



UNION PANAMERICANA DE ASOCIACIONES DE VALUACION - UPAV
SEDE INTERNACIONAL 2004 - 2006
SOCIEDAD COLOMBIANA DE AVALUADORES

- Que, de acuerdo con el artículo 4º, párrafo e) del Estatuto de la UPAV, es deber de la Unión recopilar y difundir los principios y normas primordiales de la técnica de valuación para su observación continental.

DECLARA

1. El valor de un bien depende del propósito y de la definición que se aplique para el caso específico que se analice en el momento establecido para el trabajo valuatorio.
2. La Unión Panamericana de Asociaciones de Valuación (UPAV) acoge la definición contenida en la Norma IVS-1: "3.2 Valor de Mercado.- La cuantía estimada por la que un bien podría intercambiarse en la fecha de la valuación, entre un comprador dispuesto a comprar y un vendedor dispuesto a vender, en una transacción libre tras una comercialización adecuada, en la que las partes han actuado con la información suficiente, de manera prudente y sin coacción."
3. La Asamblea de la UPAV aquí reunida, exhorta a las organizaciones que la conforman a darle adecuada difusión a esta declaración entre sus afiliados nacionales, a efecto de la mayor eficacia de lo aquí dispuesto.

En Fortaleza, a los veinte días del mes de abril de 2006.

* En algunos países hispanoamericanos conocido también como valor de empresa en marcha."

CARLOS A. SALAZAR M.
Presidente

CLEMENCIA PARRA R.
Secretario

.....Siguen Firmas